

# Resolución Directoral Regional

N.º 0534 -2022-GRSM/DRE

Moyobamba, **13 ABR. 2022**

**VISTO:** El expediente N° 001-2022226649 de fecha 14 de febrero de 2022, que contiene el Oficio N° 618-2021-GRSM/PPR/AGG sobre la rectificación de la Resolución Directoral Regional N° 0154-2021-GRSM/DRE de fecha 22 de febrero de 2021, en un total de doce (12) folios;

## CONSIDERANDO;

Que, la Ley N° 28044 Ley General de Educación en el artículo 76 establece "La Dirección Regional de Educación es un órgano especializado del Gobierno Regional responsable del servicio educativo en el ámbito de su respectiva circunscripción territorial. Tiene relación técnico-normativa con el Ministerio de Educación. La finalidad de la Dirección Regional de Educación es promover la educación, la cultura, el deporte, la recreación, la ciencia y la tecnología. Asegura los servicios educativos y los programas de atención integral con calidad y equidad en su ámbito jurisdiccional, para lo cual coordina con las Unidades de Gestión Educativa local y convoca la participación de los diferentes actores sociales";

Mediante la Ley N° 27658 Ley Marco de Modernización de la Gestión del Estado en el artículo 1.1 se establece declárase al Estado peruano en proceso de modernización en sus diferentes instancias, dependencias, entidades, organizaciones y procedimientos, con la finalidad de mejorar la gestión pública y construir un Estado democrático, descentralizado y al servicio del ciudadano.

Con Ordenanza Regional N° 035-2007-GRSM/CR de fecha 23 de octubre de 2007, en el artículo primero se resuelve "Declárese en Proceso de Modernización la gestión del Gobierno Regional de San Martín, con el objeto de incrementar su eficiencia, mejorar la calidad del servicio de la ciudadanía, y optimizar el uso de los recursos", y en el artículo segundo establece "El Proceso de Modernización implica acciones de Reestructuración Orgánica, Reorganización Administrativa, fusión y disolución de las entidades del Gobierno Regional en tanto exista duplicidad de funciones o integrando competencias y funciones afines".

Por Ordenanza Regional N° 023-2018-GRSM/CR de fecha 10 de setiembre de 2018, en el artículo primero se resuelve "Aprobar la modificación del Reglamento de Organización y Funciones - ROF del Gobierno Regional de San Martín;

Que, la Resolución Directoral Regional N° 0154-2021-GRSM/DRE de fecha 22 de febrero de 2021, a favor de **NORIT MOZOMBITE TENAZOA**, que contiene un error material involuntario, respecto al periodo consignado específicamente en el quinto fundamento de su parte considerativa, artículo primero y artículo segundo, consignado el periodo desde el 21 de mayo de 1990 hasta el 01 de agosto de 1994, debiendo ser lo correcto el periodo desde el 21 de mayo de 1990 hasta la fecha en que se haga efectiva el pago de la continua, conforme aparece en la Casación N° 27767-2017 de fecha 31 de enero de 2020;



# Resolución Directoral Regional

N.º 0534 -2022-GRSM/DRE

Que, el Artículo 212° del Decreto Supremo N° 004-2019-JUS - Decreto Supremo que aprueba el Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444 - Ley del Procedimiento Administrativo General, el mismo que prescribe en el numeral - 212.1 "Los errores material o aritmético en los actos administrativos pueden ser rectificadas con efecto retroactivo, en cualquier momento, de oficio o a instancia de los administrados, siempre que no se altere lo sustancial de su contenido ni el sentido de la decisión". Asimismo, el numeral - 212.2 "La rectificación adopta las formas y modalidades de comunicación o publicación que corresponda para el acto original";

Por las razones expuestas y de conformidad con el Decreto Supremo N° 009-2016-MINEDU que modifica el reglamento de la Ley N° 28044 - Ley General de Educación, Decreto Supremo N° 004-2019-JUS que aprueba el Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444 - Ley del Procedimiento Administrativo General y con las visaciones de la Oficina de Asesoría Jurídica y Dirección de Operaciones y en uso de las facultades conferidas en la Resolución Ejecutiva Regional N° 316-2021-GRSM/GR;

**SE RESUELVE:**

**ARTÍCULO PRIMERO: RECTIFICAR** la RESOLUCIÓN DIRECTORAL REGIONAL N° 0154-2021-GRSM/DRE de fecha 22 de febrero de 2021, sobre cumplimiento de sentencia en el proceso judicial N° 01035-2015-0-2208-JM-LA-01, el pago de el reintegro de la Bonificación Especial por Preparación de Clases y Evaluación equivalente al 30% de su remuneración total o íntegra, a favor de **NORIT MOZOMBITE TENAZOA**, de la siguiente manera:

ACCIÓN QUE SE RECTIFICA	DICE	DEBE DECIR
➤ QUINTO CONSIDERANDO	Que, el accionante <b>NORIT MOZOMBITE TENAZOA</b> (...), por el periodo comprendido desde el 21 de mayo de 1990 hasta el 01 de agosto de 1994; (...);	Que, el accionante <b>NORIT MOZOMBITE TENAZOA</b> (...), generándose la Casación N°27767-2017 de fecha 31 de enero de 2020 que resuelve <b>CONFIRMAR</b> la sentencia de primera instancia y <b>PRECISANDO</b> el periodo de la bonificación corresponde desde <u>el 21 de mayo de 1990 hasta la fecha en que se haga efectiva el pago de la continua</u> , (...);



# Resolución Directoral Regional

N.º 0534 -2022-GRSM/DRE

<p>➤ ARTÍCULO PRIMERO DE LA PARTE RESOLUTIVA</p>	<p>RECONOCER POR MANDATO JUDICIAL (...), debe realizarse por el periodo comprendido desde el 21 de mayo de 1990 hasta el 01 de agosto de 1994, (...); la misma que fue declarada fundada mediante sentencia Resolución N°06 de fecha 05 de agosto de 2016, emitida por el Primer Juzgado Mixto de Tarapoto, (...);</p>	<p>RECONOCER POR MANDATO JUDICIAL (...), debe realizarse por el periodo comprendido desde el 21 de mayo de 1990 hasta la fecha en que se haga efectiva el pago de la continua, (...); la misma que fue declarada fundada mediante Casación N°27767-2017 de fecha 31 de enero de 2020, emitida ante la Primera Sala de Derecho Constitucional y Social Transitoria de la Corte Suprema de Justicia de la República, (...);</p>
<p>➤ ARTÍCULO SEGUNDO DE LA PARTE RESOLUTIVA</p>	<p>AUTORIZAR a la Unidad Ejecutora 301 – Educación Bajo Mayo; emitir la Resolución Jefatural con el cálculo correspondiente conforme a lo establecido en la sentencia contenida en la Resolución N°06.</p>	<p>AUTORIZAR a la Unidad Ejecutora 301 – Educación Bajo Mayo; emitir la Resolución Jefatural con el cálculo correspondiente conforme a lo establecido en la Casación N°27767-2017</p>

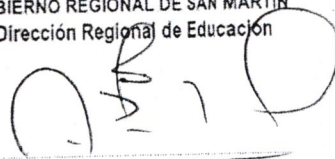
**ARTÍCULO SEGUNDO.** - NOTIFICAR a través de Secretaría General de la Dirección Regional de Educación de San Martín la presente resolución al administrado, a la Procuraduría Pública Regional de San Martín y Oficina de Operaciones – Unidad Ejecutora 301 - Educación Bajo Mayo.

**ARTÍCULO TERCERO:** PUBLICAR la presente resolución en el Portal Institucional de la Dirección Regional de Educación San Martín ([www.dresanmartin.gob.pe](http://www.dresanmartin.gob.pe)).

**Regístrese, comuníquese y cúmplase.**

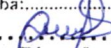


GOBIERNO REGIONAL DE SAN MARTÍN  
Dirección Regional de Educación

  
Mg. Wilson-Ricardo Quevedo Ortiz  
Director Regional de Educación



GOBIERNO REGIONAL DE SAN MARTÍN  
DIRECCIÓN REGIONAL DE EDUCACIÓN  
CERTIFICA que este es un original de  
documentos que se encuentran en el sistema de  
Moyobamba:.....

  
**Alicia Pinedo Casique**  
SECRETARIA GENERAL  
CM: 01000835470

WRQO/DRESM  
MEHS/AJ  
IEBP/IA AJ